



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO  
LIBRO DE ACTAS  
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Acta 003-2025 (DICTAMEN 001-2025)  
19 de marzo del 2025



**ACTA NÚMERO TRES CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN VIRTUAL DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO, CELEBRADA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES, A LAS DIECISÉIS HORAS Y SEIS MINUTOS DEL DÍA MIÉRCOLES DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO, PRESIDIDA POR LA COORDINADORA JULIA VÍQUEZ JIMÉNEZ.**

La presente acta contiene el Dictamen 001-2025, mismo que consta a continuación:

**DICTAMEN 001-2025 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**

Al ser las 16:06 horas del miércoles 19 de marzo del año 2025, sesionó la comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto, estando presentes las siguientes personas:

Nombre	Puesto
Julia Víquez Jiménez	Coordinadora
Edgar Arce Campos	Regidor
Aurora Fallas Lara	Asesora de la Comisión
Sofía González Víquez	Asesora de la Comisión

Comprobado el quorum, y luego de haber sido aprobado el orden del día que tuvo como punto único de discusión la **Propuesta de Reforma a los artículos 3 y 24 del Reglamento del servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios no valorizables de la Municipalidad de Río Cuarto**; de conformidad con el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 046-2025, del lunes 17 de febrero de 2025, según artículo V, acuerdo N° 06.

### RESULTANDOS

- Que en Sesión Ordinaria 162-2022 del 11 de julio del 2022, mediante Artículo V, Acuerdo N° 10, el Concejo Municipal de Río Cuarto acordó aprobar y promulgar el Reglamento del servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios no valorizables de la Municipalidad de Río Cuarto.
- Que en fecha 10 de febrero de 2025, mediante oficio número OF-AL-068-2025, se solicita la inclusión del tema solicitud de revisión de la reglamentación institucional sobre recolección de residuos sólidos ordinarios en la Sesión Ordinaria

045-2025.

3. Que como documentación soporte al tema se recibe el Oficio OF-GA-007-2025, de Sofía González Víquez de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Río Cuarto sobre la solicitud de revisión de la reglamentación institucional sobre recolección de residuos sólidos ordinarios.

4. Que en fecha 10 de febrero de 2025, Sesión Ordinaria 045-2025, según Artículo V, Acuerdo 09, el Concejo Municipal de Río Cuarto acordó: "1-Dar por conocida la necesidad de revisión de la reglamentación institucional sobre recolección de residuos sólidos ordinarios. 2- Solicitar a la Administración que, en el ejercicio de sus atribuciones, elabore y remita una propuesta de reforma al Reglamento del servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios no valorizables de la Municipalidad de Río Cuarto a este Concejo. 3-Dar el trámite correspondiente a la propuesta que se plantee que permita solventar la situación expuesta por la Alcaldía Municipal, una vez que sea de conocimiento de este Concejo Municipal. -

**ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE  
APROBADO.-"**

5. Que en fecha 17 de febrero de 2025 se recibe oficio número OF-AL-085-2025, en el cual se solicita la inclusión del tema Reforma al Reglamento del servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios no valorizables de la Municipalidad de Río Cuarto en la Sesión Ordinaria 046-2025.

6. Que se recibe Oficio CL-001-2025 con fecha 17 de febrero de 2025, suscrito por la Licenciada Aurora Fallas Lara; Asesora Legal a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto, con constancia de legalidad de la Propuesta de Reforma a los artículos 3 y 24 del Reglamento del servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios no valorizables de la Municipalidad de Río Cuarto.

7. Que se recibe Oficio OF-AJ-010-2025, con fecha 17 de febrero de 2025, dirigido al señor Alcalde; José Miguel Jiménez, de parte de la Lcda. Aurora Fallas Lara; Asesora a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto, sobre la Propuesta de Reforma a los artículos 3 y 24 del Reglamento del servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios no valorizables de la Municipalidad de Río Cuarto.

8. Que en fecha 17 de febrero de 2025, Sesión Ordinaria 046-2025, según Artículo V, Acuerdo 06, el Concejo Municipal de Río Cuarto acordó: "1-Dar por



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO  
LIBRO DE ACTAS  
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Acta 003-2025 (DICTAMEN 001-2025)  
19 de marzo del 2025



recibida la Propuesta de Reforma a los Artículos 3 y 24 del Reglamento del servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios no valorizables de la Municipalidad de Río Cuarto y su documentación conexa. 2-Trasladar la Propuesta de Reforma a los Artículos 3 y 24 del Reglamento del servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios no valorizables de la Municipalidad de Río Cuarto y su documentación conexa a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto, para análisis, recomendación y emisión del dictamen respectivo. 3-Autorizar a la Administración Municipal para realizar la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de la consulta pública no vinculante de la Propuesta de Reforma a los Artículos 3 y 24 del Reglamento del servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios no valorizables de la Municipalidad de Río Cuarto bajo los parámetros del artículo 43 del Código Municipal. 4- Se otorga un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la finalización de la consulta pública no vinculante a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para la emisión del dictamen respectivo. -

**ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.-"**

9. Que en el diario Oficial La Gaceta N° 42 con fecha martes 04 de marzo de 2025, se publica la consulta no vinculante correspondiente a la Propuesta de Reforma a los Artículos 3 y 24 del Reglamento del servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios no valorizables de la Municipalidad de Río Cuarto.

10. Que en el plazo de diez días hábiles para la consulta pública no vinculante según los parámetros establecidos en el artículo 43 del Código Municipal, no se recibió observaciones ni manifestaciones con relación a la Propuesta de Reforma a los Artículos 3 y 24 del Reglamento del servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios no valorizables de la Municipalidad de Río Cuarto.

11. Que en fecha miércoles 19 de marzo de 2025 se reunió la Comisión de Asuntos Jurídicos para la discusión del tema Propuesta de Reforma a los Artículos 3 y 24 del Reglamento del servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios no valorizables de la Municipalidad de Río Cuarto.

**CONSIDERANDO**

Primero. El Código Municipal en sus artículos 4, 13 incisos c) y d) y artículo 43

Acta 003-2025 (DICTAMEN 001-2025)  
19 de marzo del 2025

dispone:

*"Artículo 4- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. (...)"*

*Artículo 13. - Son atribuciones del concejo:*

*(...)*

*c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley.*

*d) Organizar, mediante reglamento, la prestación de los servicios municipales.*

*(...)"*

*"Artículo 43. - Toda iniciativa tendiente a adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias, deberá ser presentada o acogida para su trámite por el Alcalde Municipal o alguno de los regidores.*

*Salvo el caso de los reglamentos internos, el Concejo mandará publicar el proyecto en La Gaceta y lo someterá a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles, luego del cual se pronunciará sobre el fondo del asunto.*

**Segundo.** La Comisión de Asuntos Jurídicos discutió el tema Propuesta de Reforma a los Artículos 3 y 24 del Reglamento del servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios no valorizables de la Municipalidad de Río Cuarto.

La exposición del tema estuvo a cargo de la Licenciada Aurora Fallas Lara y de la Gestora Ambiental de la Municipalidad; Sofía González, en calidad de asesoras de la Comisión.

A continuación, se transcribe las conversaciones de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos en el análisis y discusión del tema único a tratar en la sesión de la Comisión:

Coordinadora Julia Víquez: Vamos a darle la palabra a las señoritas asesoras que nos acompañan en el día de hoy; Aurora Fallas y Sofía González.

Sofía González: Buenas tardes. Este cambio al reglamento entra como una solicitud del Departamento de Gestión Ambiental.

En análisis de bases anteriores, cuando ingresé analicé la información con la que se contaba, esto se da ya que las categorías comercial uno, comercial dos y comercial tres, están estructuradas al igual que la residencial por una cantidad de



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO  
 LIBRO DE ACTAS  
 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
 Acta 003-2025 (DICTAMEN 001-2025)  
 19 de marzo del 2025



kilogramos. Lo que es comercial uno entra de 0 a 150 kilogramos y no se contempló a los comerciales que son pequeños generadores que entran dentro de la categoría de 0- 50 kilogramos. Entonces, a raíz de eso se hace la solicitud de que se pueda hacer un análisis de esta situación y dado a eso se hace el análisis y se realiza lo que es la modificación al reglamento.

Mi compañera Aurora Fallas va a explicar un poco más de lo que fue la modificación.

Coordinadora Julia Víquez: Adelante Aurora, la escuchamos.

Licda. Aurora Fallas: Lo que se hizo, para contárselo un poco; era lo que Sofía expone; la diferenciación, porque de cero a 150 kilogramos es un espectro muy amplio y tenemos, según lo que Sofía entra a analizar cuando asume el puesto; se tiene una categoría o una posible categoría de comercios que pueden generar muchísimo menos que eso, inclusive podrían llegar a generar mucho menos residuos que una unidad habitacional.

Entonces al ser la unidad habitacional el menor rubro estipulado, lo que pretende la reforma es incluir un nuevo concepto que es el de pequeño comercio, donde sus ingresos sean pocos, donde su tarifa sea la mínima permitida por la ley de patentes y su cantidad de desechos generados o residuos generados no supere el establecido para cada unidad habitacional de la tarifa residencial, lo que pretende no es una modificación de la tarifa como tal, sino equiparar la tarifa de esos pequeñitos comercios que tenemos; no bastantes pero tenemos alguna cantidad en el cantón, de forma que; en lugar de producir cualquier tipo de perjuicio lo que se haga es que sea justo y equivalente la tarifa a la cantidad de residuos generados.

¿Por qué? Porque la cantidad de residuos generados puede ser equiparable a la cantidad de residuos máximos que puede generarse en una tarifa residencial, entonces sí vamos a tener una cantidad de ingresos proporcional, debería ser una tarifa proporcional y eso es lo que pretende la reforma.

Cómo podemos ver lo que se incluye es una última definición que se llama unidad comercial pequeña y es todo aquel comercio que pague por concepto de tributo por licencia comercial o sea por la patente, una suma igual o inferior al mínimo establecido por emprendedor dispuesto el artículo 13 de la Ley de Patentes de la Municipalidad de Río Cuarto; Ley número 9932, independientemente del régimen tributario al que pertenezca, es decir, si es régimen simplificado o si es régimen

Acta 003-2025 (DICTAMEN 001-2025)  
19 de marzo del 2025

tradicional, mientras paguen la tarifa mínima, esa tarifa es equivalente a la tarifa mínima aplicable del régimen de patentes que es el 10% del salario mínimo establecido por el Poder Judicial para todo el año, o sea, son como 46.200 aproximadamente colones al año, si está en esa categorización ese es el monto asignado y entonces ese lo vamos a definir como unidad comercial pequeña ¿para qué? Para que cuando se habla de cantidades disímiles, que eso es lo que va a corregir esta reforma o lo que va a implementar; es agregar la cantidad disímil, o sea que no es equivalente a las categorías, ya se tenía de previo las cantidades que son exacerbadas, o sea, que exagera el máximo permitido por el reglamento y que supera la capacidad que tiene la municipalidad para recolección. Entonces, cuando esos casos se den eso ya estaba contemplado, pero no teníamos este caso donde más bien sea muy poco lo que se genere.

Entonces en este caso, para este tipo de comercios pequeños se va a implementar esta adecuación de categoría, para que el modelo tarifario sea el equivalente al de unidad habitacional, o sea el residencial.

Por eso se incluyó lo siguiente; para los comercios que se ajusten a la definición de unidad comercial pequeña, que es la que acabamos de ver, que tiene que ver con la tarifa mínima aplicable y presenta una producción mensual verificable de desechos que se encuentra entre los cero y 50 kilogramos, es decir, es equiparable a una residencia, la tarifa aplicable será el equivalente a la establecida para la categoría residencial. Entonces aquí entraríamos ante igualdad de condiciones, igualdad de precio, en este caso de tarifa o de tasa.

La municipalidad mediante una resolución administrativa motivada e individualizada determinará cuando un comercio se ajuste a dicha condición, es decir, la Administración va a decir cuando un comercio se ajusta o no se ajusta ¿Por qué? Porque se debe comprobar que tenga una cantidad de kilos equiparable a, cumplimiento que deberá realizarse anualmente ¿Por qué? Porque hoy podemos ser muy chiquititos, podemos tener una tarifa mínima de patentes, pero más adelante crecimos, tal vez no crecimos en desechos; pero crecimos en ingresos y si crecimos en ingresos, crecimos en patentes, entonces puede que no cumplamos con el factor de ser ya un comercio pequeño y ya ese factor ahí cambiaría las circunstancias y por eso se propone que se revise periódicamente y sería una



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO  
LIBRO DE ACTAS  
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Acta 003-2025 (DICTAMEN 001-2025)  
19 de marzo del 2025



revisión que; realizarían tanto la unidad de patentes o su similar en conjunto con la gestión ambiental, y se excluye a los comercios que se encuentren en categorías superiores a la comercial 1; es decir, ya que califique en comercial 2 ¿Por qué? Porque ya la cantidad de desechos es muy amplia; supera los 150 kilogramos y a los que se encuentran en categoría mixta. ¿Por qué? Porque esos son los comercios que ya se encuentran en una categoría diferenciada cuando comparten el mismo espacio físico, es decir, la misma construcción que una vivienda o que una unidad habitacional.

Entonces, ¿cuáles son las condiciones? Que sea pequeño, es decir, que no supere la tarifa mínima al año de patentes y que a su vez no supere los 50 kilogramos por mes, entonces esas son las condiciones y que no se encuentren en una categoría diferente a la comercial uno del reglamento, y que a su vez no sea una categoría mixta, puesto que este ya cuenta con una diferencia propia de sus particularidades, entonces eso es lo que se introduce.

Ese es el texto nuevo, más abajo se conserva lo que ya se tenía establecido sobre las unidades que sobrepasan el volumen de residuos; ya cuando se sobrepasa eso se mantiene, pero se agrega el primer párrafo junto con la definición.

Esas son las propuestas de esta asesoría legal para reformar el reglamento y poder solventar la situación de gestión ambiental que Sofía nos acaba de exponer.

No sé si tienen alguna duda o algún tipo de consulta.

Ayer hace diez días se realizó la respectiva publicación en el Diario Oficial La Gaceta de la consulta de esa modificación reglamentaria, ¿por qué lleva consulta? por el hecho de que es un reglamento que es oponible a terceros, es decir, a todas las personas a las cuales se les recolectan los residuos. Entonces, en este sentido se realizó la consulta y por eso lo vemos en comisión hasta hoy, si Marcela me corrige, no se recibió ningún tipo de observación, modificación o solicitud al respecto.

Secretaria Concejo: Correcto.

Licda. Aurora Fallas: Entonces el texto se mantiene si ustedes lo consideran a bien y no sé si tienen alguna consulta, duda o comentario.

Coordinadora Julia Víquez: Muchísimas gracias por todas las aclaraciones y toda su exposición.

De mi parte siento que es ayudar un poquito más a las familias que están iniciando

ya sea un emprendedurismo o una pequeña empresa, entonces yo siento que les puede ayudar este ajuste a la tarifa, así que de mi parte muchísimas gracias, Aurora y Sofía.

No sé ¿Don Edgar, tiene algún comentario?

Regidor Edgar Arce: Estoy completamente de acuerdo. Muchas gracias por la explicación, está muy claro y muy consciente de la situación que se estaba presentando.

Licda. Aurora Fallas: Nada más un punto para que lo tengamos muy presente, no estamos modificando la tarifa, sino lo que estamos haciendo es como una categoría especial, porque la tarifa es la misma que la residencial, la tarifa no la estamos cambiando porque todavía no tenemos el periodo suficiente que transcurra para poder generar un estudio financiero y poder determinar si las tarifas están bien o las tarifas no están bien, pero lo que estamos haciendo es modificando las categorías, que; es algo que muy posiblemente va a estar todavía en construcción al igual que el reglamento.

Puede que el reglamento lo tengamos que volver a someter a alguna reforma o cambio ¿Por qué? porque el reglamento está hecho para poder iniciar la prestación del servicio, pero no sabemos cómo va a evolucionar en el mediano plazo o en el corto plazo la prestación y posiblemente requiera otros ajustes.

Entonces, por aquello puede que vuelva a venir el reglamento a esta Comisión.

Regidor Edgar Arce: Claro.

Regidora Julia Víquez: De acuerdo.

**POR TANTO**

La Comisión de Asuntos Jurídicos de manera unánime acuerda:

1. Dictaminar favorablemente la Reforma a los Artículos 3 y 24 del Reglamento del servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios no valorizables de la Municipalidad de Río Cuarto.
2. Recomendar al Concejo Municipal la aprobación de la Reforma a los Artículos 3 y 24 del Reglamento del servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios no valorizables de la Municipalidad de Río Cuarto.
3. Recomendar al Concejo Municipal que se autorice a la Administración para

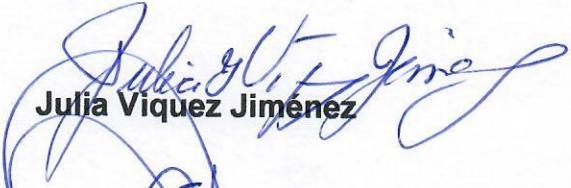


MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO  
LIBRO DE ACTAS  
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Acta 003-2025 (DICTAMEN 001-2025)  
19 de marzo del 2025



realizar la respectiva publicación de la Propuesta de Reforma a los Artículos 3 y 24 del Reglamento del servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios no valorizables de la Municipalidad de Río Cuarto en el diario oficial La Gaceta.

Al ser las 16:23 horas del miércoles 19 de marzo de 2025, se levanta la sesión.

  
Julia Viquez Jiménez

  
Edgar Arce Campos

UL \*\*\*\*\*